SCJ-PS-26-1174
Exp. núm. 550-2019-ECIV-00065 (2025-R1004169) (2025-R1079207)
Partes: Seguros Pepín, S. A., [redacted] y [redacted] vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (tránsito)
Decisión: DA ACTA del acuerdo transaccional
Ponente: [redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los jueces Justiniano Montero Montero, presidente, [redacted] y [redacted], miembros, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; en fecha **29 de mayo del año 2026**, año 183.° de la Independencia y año 163.° de la Restauración, dictan la sentencia siguiente:

Con ocasión del recurso de casación interpuesto por [redacted] y [redacted] y Seguros Pepín, S. A., representada por el Lcdo. [redacted]; quienes tienen como abogados a los Lcdos. [redacted] y [redacted], de generales que constan en el expediente.

Figura como parte recurrida [redacted], quien no compareció por ante esta jurisdicción.

Contra la sentencia núm. 1499-2025-SSEN-00023, dictada por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo, en fecha 31 de enero de 2025, cuyo dispositivo dispone lo siguiente:

PRIMERO: ACOGE, en cuanto al fondo, el Recurso de Apelación incoado por

SCJ-PS-26-1174
Exp. núm. 550-2019-ECIV-00065 (2025-R1004169) (2025-R1079207)
Partes: Seguros Pepín, S. A., [redacted] y [redacted] vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (tránsito)
Decisión: DA ACTA del acuerdo transaccional
Ponente: [redacted]

el señor [redacted] en contra de la Sentencia Civil No. 550-2021-SSENT-00062, de fecha 23 del mes de marzo del año 2021, dictada por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Provincia Santo Domingo, por los motivos expuestos. SEGUNDO: En virtud de la facultad de Avocación, ACOGE parcialmente, por el efecto devolutivo de la apelación, la Demanda en Reparación de Daños y Perjuicios incoada por el señor [redacted] en contra de los señores [redacted] y [redacted] y la compañía SEGUROS PEPIN, S.A., y en consecuencia: A. CONDENA a los señores [redacted] y [redacted], al pago de la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$300,000.00), a favor del señor [redacted], como justa reparación de los daños morales y materiales que le fueron causados en el accidente citado. B. DECLARA la oposición de esta decisión a la entidad SEGUROS PEPIN, S.A., hasta el límite de la póliza, por ser la entidad emisora que resguardó el vehículo causante de que se trata. TERCERO: CONDENA a la parte recurrida, los señores [redacted] y [redacted], al pago de las costas del procedimiento, ordenando su distracción a favor y provecho del LIC. [redacted], abogado de la parte recurrente, quien afirma haberlas avanzado en su totalidad.

VISTOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE

A. Entre los cuales constan: **a)** el memorial de casación depositado en fecha 18 de septiembre de 2025; y **b)** el acto de emplazamiento núm. 3052/2025, instrumentado el 25 de septiembre de 2025, por el ministerial [redacted], depositado en fecha 29 de septiembre de 2025;

SCJ-PS-26-1174
Exp. núm. 550-2019-ECIV-00065 (2025-R1004169) (2025-R1079207)
Partes: Seguros Pepín, S. A., [redacted] y [redacted] vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (tránsito)
Decisión: DA ACTA del acuerdo transaccional
Ponente: [redacted]

B. No procede notificar el presente recurso a la Procuraduría General de la República, ya que no se trata de uno de los casos señalados en el artículo 26 de la Ley núm. 2-23, del 17 de enero de 2023. Además, el asunto se decidirá en cámara de consejo sin celebrar audiencia, conforme lo permite el artículo 29 de la misma normativa.

C. Esta sentencia ha sido adoptada por unanimidad y en estos casos el artículo 6 de la Ley núm. 25-91, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, modificada por la Ley núm. 156-97 y 39 de la Ley 2-23 permite que la Sala se integre con tres de sus miembros, los que figuran firmando la presente decisión.

LA PRIMERA SALA, DESPUÉS DE HABER DELIBERADO

1) En el presente recurso de casación figura como recurrente Seguros Pepín, S. A., [redacted] y [redacted] y como parte recurrida [redacted]. Del estudio de la sentencia impugnada y de los documentos a los que ella se refiere, se verifica lo siguiente: **a)** [redacted] demandó a [redacted] y [redacted], en reparación de daños y perjuicios, fundamentándose en un accidente de tránsito ocurrido en fecha 3 de agosto de 2017, con solicitud de oponibilidad de sentencia contra Seguros Pepín, S. A.; **b)** la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, declaró la demanda inadmisible por prescripción; **c)** esta decisión fue apelada por [redacted], decidiendo la corte,

SCJ-PS-26-1174
Exp. núm. 550-2019-ECIV-00065 (2025-R1004169) (2025-R1079207)
Partes: Seguros Pepín, S. A., [redacted] y [redacted] vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (tránsito)
Decisión: DA ACTA del acuerdo transaccional
Ponente: [redacted]

mediante la sentencia ahora impugnada en casación, revocar el fallo de primer grado, acoger parcialmente la demanda y, en consecuencia, condenar a [redacted] y [redacted], al pago de la suma de RD$300,000.00, por concepto de daños morales y materiales, declarando la oponibilidad frente a Seguros Pepín, S. A.

Sobre el acuerdo transaccional (2025-R1079207)

2) Mediante inventario de fecha 8 de octubre de 2025, la parte recurrente depositó un documento denominado "contrato transaccional", suscrito en fecha 19 de septiembre de 2025, en el cual se estipuló lo siguiente:

> **ARTÍCULO PRIMERO. - Objeto del Contrato**. - SEGUROS PEPÍN y LA SEGUNDA PARTE, en ocasión de poner fin a la reclamación judicial descrita en el preámbulo anterior, de forma libre y voluntaria, han arribado a un acuerdo transaccional de compensación económica ascendente a la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$300,000.00): i. TRESCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00 CENTAVOS (RD$300,000.00), mediante cheque número 87376, de la entidad bancaria Banreservas, por concepto de los supuestos daños sufridos, a favor de [redacted]. **ARTÍCULO SEGUNDO**. **- Efectos del contrato. -** En virtud del presente acuerdo transaccional, LA SEGUNDA PARTE declara que desiste de forma pura y simple, y en consecuencia, renuncia de manera irrevocable, a toda acción judicial o extrajudicial derivada del siniestro objeto de esta transacción. Esto incluye, sin limitarse a: notificaciones de sentencias, mandamientos o intimaciones de pago, demandas, querellas, procedimientos, liquidación de costas, honorarios profesionales, actos o instancias judiciales o extrajudiciales, embargos, medidas

SCJ-PS-26-1174
Exp. núm. 550-2019-ECIV-00065 (2025-R1004169) (2025-R1079207)
Partes: Seguros Pepín, S. A., [redacted] y [redacted] vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (tránsito)
Decisión: DA ACTA del acuerdo transaccional
Ponente: [redacted]

> ejecutivas o conservatorias, solicitudes de auxilio de la fuerza pública y cualquier otro acto o acción relacionada, ya sea iniciada o por iniciar. Esta renuncia se extiende respecto de SEGUROS PEPÍN, el conductor, el asegurado y/o el tercero civilmente responsable, y cubre todos los efectos legales derivados del accidente que dio origen a la reclamación transada mediante el presente contrato. **PÁRRAFO I:** LA SEGUNDA PARTE declara que la renuncia y desistimiento expresados en este acto han sido otorgados de forma libre, voluntaria, pura y simple, sin reservas ni condiciones de ninguna naturaleza. En tal virtud, se obliga a mantener indemne a SEGUROS PEPÍN, siendo esta manifestación una condición esencial y determinante sin la cual LA PRIMERA PARTE no habría suscrito el presente acuerdo...

3) Adicional a este documento, fue depositado el cheque no endosable núm. 087376 de fecha 19 de septiembre de 2025, del Banco de Reservas, emitidos por Seguros Pepín, S. A., a nombre de [redacted], por la suma de RD$300,000.00, por concepto de pago total y definitivo de la reclamación por siniestro de fecha 3 de agosto de 2017.

4) Según resulta del mandato del artículo 2044 del Código Civil: "la transacción es un contrato por el cual las partes terminan un pleito comenzado, o evitan uno que pueda suscitarse. Este contrato deberá hacerse por escrito". Por su parte, el artículo 2052 del mismo cuerpo legal establece: "las transacciones tienen entre las partes la autoridad de cosa juzgada en última instancia. No pueden impugnarse por error de derecho, ni por causa de lesión".

5) Como se puede comprobar del documento antes descrito, la parte correcurrente Seguros Pepín, S. A. llegó a un acuerdo con [redacted], con relación a la presente litis, el

cual es extensible a los demás correcurrentes por efecto del propio contenido del acuerdo, lo que trae consigo la falta de interés de que se estatuya sobre el recurso de casación de que se trata.

6) De manera que, tomando en cuenta que el presente proceso no envuelve el interés público, sino que es del exclusivo interés privado de las partes, procede dar acta de acuerdo transaccional referido y ordenar el archivo definitivo del expediente, como al efecto se hace en el dispositivo.

Por tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, por autoridad y mandato de la ley y en aplicación de las disposiciones en establecidas en la Constitución de la República; los artículos 2044 y 2052 del Código Civil; la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación, de fecha 17 de enero de 2023 y la Ley núm. 339-22 que habilita y regula el uso de medios digitales para los procesos judiciales y procedimientos administrativos del Poder Judicial.

FALLA

PRIMERO: DA ACTA DEL ACUERDO TRANSACCIONAL suscrito entre Seguros Pepín, S. A., extensible a los demás correcurrentes [redacted] y [redacted] y, [redacted], en ocasión del recurso de casación que interpuso dicha empresa junto a [redacted] y [redacted], contra la sentencia núm. 1499-2025-SSEN-

SCJ-PS-26-1174
Exp. núm. 550-2019-ECIV-00065 (2025-R1004169) (2025-R1079207)
Partes: Seguros Pepín, S. A., [redacted] y [redacted] vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (tránsito)
Decisión: DA ACTA del acuerdo transaccional
Ponente: [redacted]

00023, dictada por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo, en fecha 31 de enero de 2025, por los motivos anteriormente indicados.

SEGUNDO: ORDENA el archivo definitivo del expediente.

Firmado por Justiniano Montero Montero, presidente, [redacted] y [redacted].

[redacted], *secretario general de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.*